



DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE SOLICITA DOÑA SILVIA SOTO ACUÑA POR CONCURRIR LA CAUSAL DE SECRETO O RESERVA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21 N° 2 DE LA LEY N° 20.285.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4693

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C E P C I Ó N

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURÍDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P. U. Y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIPAL | | |
| | | |

R E F R E N D A C I Ó N

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

RAZ/nbm

DISTRIBUCIÓN:

1. Silvia Soto Acuña
 2. [REDACTED]
 3. Gabinete Subsecretario.
 4. División Jurídica.
 5. Oficina de Partes.

SANTIAGO, 01 AGO 2016

VISTOS: Los antecedentes adjuntos, lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; la Resolución Exenta N° 7, de 13 de septiembre de 2013 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que Establece Mecanismo de Cobro y Registro de Costos Directos de Reproducción para efecto de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley N° 20.285,

CONSIDERANDO:

1) Que, hemos recibido la solicitud de acceso a la información N° AB091C0000098 cuyo tenor literal es el siguiente: *"INFORMACIÓN INTENDENCIA METROPOLITANA; REQUIERO INFORMACIÓN COMPLETA DEL INTENDENTE SR. CLAUDIO ORREGO. ESTO ES NOMBRE, RUT, DOMICILIO. COMO TAMBIÉN SABER LA INFORMACIÓN DE LA INTENDENCIA COMO PERSONA JURÍDICA. NOMBRE, RUT, DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL. INFORMACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA. REQUIERO INFORMACIÓN COMPLETA DEL SEÑOR MINISTRO MARIO FERNÁNDEZ. ESTO ES NOMBRE, RUT, DOMICILIO. COMO TAMBIEN SABER LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO COMO PERSONA JURÍDICA. NOMBRE, RUT, DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL. REQUIERO INFORMACIÓN COMPLETA DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO, NOMBRE, RUT, DOMICILIO Y PROFESIÓN. COMO TAMBIEN SABER LA INFORMACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA COMO PERSONA JURÍDICA. NOMBRE, RUT, DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL. ESTO ES NOMBRE, RUT, DOMICILIO. COMO TAMBIEN SABER LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE CHILE COMO PERSONA JURÍDICA, NOMBRE, RUT Y REPRESENTANTE LEGAL".*

2) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 20.285, el acceso a la información comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda la información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

3) Que, precisado lo anterior, en lo que concierne a la información solicita la protección de datos personales es un derecho que en el ámbito comparado se ha catalogado como derecho fundamental. Su base se encuentra en el respeto y protección que el artículo 19 N° 4 de la Constitución asegura a las personas sobre su vida privada.

4) Que, este reconocimiento se ve reforzado en la Ley N° 19.628 y la Ley de Transparencia al contemplar como excepción a la publicidad la afectación de los derechos de las personas, particularmente tratándose de "su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", la oposición de terceros afectados del artículo 20°, así como el rol que se le entrega al Consejo para la Transparencia en esta materia.

5) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, son datos personales aquellos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En consecuencia los organismos públicos o privados que tratan con datos personales, deben guardar reserva o secreto sobre los mismos, a menos que se hayan recolectado de fuentes accesibles al público, que así lo disponga una ley, o que el titular de los mismos lo consienta.

6) Que, sobre esta materia, específicamente respecto de la divulgación del Rut (Rol Único Tributario), el Consejo para la Transparencia señaló que es un código numérico creado por el DFL 3 de 1969 con la finalidad de identificar a todos los contribuyentes del país, por lo que en cuanto pertenezca a una persona natural se trata de un dato de carácter personal (A10-09, A33-09, A126-09, C595-10, C630-10 y C781-10). En virtud de ello, su tratamiento se encuentra restringido, por lo que de solicitarse información que contenga este dato personal, en principio debe denegarse su entrega. Ello, sin perjuicio de que pueda entregarse el resto de lo solicitado, en virtud de los principios de divisibilidad, máxima divulgación y facilitación, tal como dispone el artículo 11 de la Ley de Transparencia

7) Que, concurriendo la situación descrita, y en virtud de mandato legal del artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, en relación al Artículo 7° la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, no es posible entregar los antecedentes por Ud. requeridos, ya que abarcan datos personales -tal como lo dispone el artículo 2°, letra f, de la Ley 19.628-, información que conforme a lo establecido en los preceptos legales antes citados y a lo resuelto en esta

materia por el Consejo para la Transparencia, tiene un carácter secreto.

8) Que, en consideración a lo solicitado esta Institución hacer entrega de la información que a continuación se detalla:

Nombre: Subsecretaría De Prevención Del Delito.

RUT: 61.980.140-7.

Domicilio: Moneda 1326, piso 5°, Santiago.

Nombre: Antonio Frey Valdés.

Domicilio: Moneda 1326, piso 5°, Santiago.

9) Que, concordante con lo señalado, y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 11 de la Ley N° 20.285, se procede a entregar parcialmente la información requerida conforme el principio de divisibilidad, el que prescribe que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal –como ocurre en la especie–, se dará acceso a lo solicitado con la excepción del Rut del Subsecretario de Prevención del Delito, Sr. Antonio Frey Valdés.

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Deniégase parcialmente la entrega de información requerida por doña Silvia Soto Acuña de la Solicitud de Acceso a la Información N° AB091C0000098, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a doña Silvia Soto Acuña mediante correo electrónico indicado en su presentación.

ARTÍCULO TERCERO: Incorpórese la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Detalle de Solicitud: AB091C0000098**Estado Solicitud** Ingresada**Fecha Ingreso** 25/07/2016

Detalle Formulario

Tipo Solicitud Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado****Detalle Solicitud**

Solicitud Oficio N°16.306 Sra. Silvia Soto Acuña, "INFORMACIÓN INTENDENCIA METROPOLITANA ; REQUIERO INFORMACIÓN COMPLETA DEL INTENDENTE SR. CLAUDIO ORREGO. ESTO ES NOMBRE , RUT, DOMICILIO. COMO TAMBIÉN SABER LA INFORMACIÓN DE LA INTENDENCIA COMO PERSONA JURÍDICA. NOMBRE, RUT, DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL. INFORMACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA. REQUIERO INFORMACIÓN COMPLETA DEL SEÑOR MINISTRO MARIO FERNÁNDEZ. ESTO ES NOMBRE, RUT, DOMICILIO. COMO TAMBIEN SABER LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO COMO PERSONA JURÍDICA. NOMBRE, RUT, DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL. REQUIERO INFORMACIÓN COMPLETA DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO, NOMBRE, RUT, DOMICILIO Y PROFESIÓN. COMO TAMBIEN SABER LA INFORMACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA COMO PERSONA JURÍDICA. NOMBRE, RUT, DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL. ESTO ES NOMBRE, RUT, DOMICILIO. COMO TAMBIEN SABER LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE CHILE COMO PERSONA JURÍDICA, NOMBRE, RUT Y REPRESENTANTE LEGAL.

Observaciones**Usuario desea respuesta mediante:**

Email

Datos Solicitante

Nombre Silvia Soto Acuña**Apoderado****RUT****Pasaporte****Sexo** Femenino**Ocupación** Sin Información**Residencia** CHILE (Residencia actual Solicitante)**Nacionalidad** CHILENA**Calle,No.** 123 123**Villa,Pob, Depto****Comuna** SANTIAGO**Región** Metropolitana de Santiago**Email****Teléfono**

Detalle Derivaciones

| Fecha | Emisor | Receptor | Observaciones |
|-------|--------|----------|---------------|
|-------|--------|----------|---------------|